

**CORRECCIÓN RECURSO DE APELACIÓN Y ANEXO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEADES**

Diego Montiel <montielito596@gmail.com>

Mar 05/03/2024 17:05

Para:Sala Civil Familia Tribunal Superior - Popayan <sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (2 MB)

BDSS01-#115173670-v1-2024-03-001370-000 (1).PDF; RECURSO DE APELACION CORREGIDO ANEXO RESPUESTA.pdf; CEC 4-72.pdf; XqPrfqQKk1 (4).pdf; vxMRUG49eG (3).pdf; TucXujCer4 (4).pdf; Gmail - DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ACTIVOS DE LAS SOCIEDADES AGROEXPORTADORA S.A. Y AGREX S.A\_.pdf; Gmail - FISCALIA 05 SECCIONAL.pdf; vSAd5V14gJ (4).pdf; 1ZqdHUq8QG (4).pdf; YnWUQmpURX (3).pdf;

**Señores**

**SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN.**

**E. S. D.**

**Referencia: Recurso de Apelación contra sentencia No. 002 proferida en audiencia el 07 de febrero del 2024, por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA.**

**RADICACIÓN: 2022-0060-00.**

**DIEGO ARMANDO MONTIEL OME**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 393.017 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, ante su Despacho muy respetuosamente, envió RECURSO DE APELACIÓN. Para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANEXO:**

1. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES.
2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
3. DENUNCIA PENAL.
4. RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**Atentamente,**

**Diego Armando Montiel Ome**  
**Abogado**

C.C.No. 1.052.398.531

T.P. 393017 del H. C. S. de la J.

E-mail: [montielito596@gmail.com](mailto:montielito596@gmail.com)

Cel: 3016025345

Dir: Carrera 4 No. 10 - 44 Oficina 1115.

Edificio Plaza de Caicedo - Centro Cali

Señores

**SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA No. 002 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024.**

**DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELAZCO. DEMANDADO: INGENIO LA CABAÑA.**

**RAD: 2022-0060-00.**

**DIEGO ARMANDO MONTIEL OME**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.398.531 de Duitama y portador de la tarjeta profesional No. 393.017 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **JAIME GONZALEZ VELAZCO**; dentro del término legal concedido por el honorable despacho de cinco días hábiles, interpongo **RECURSO APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA No. 002 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024**, en virtud de no estar conforme con la decisión del despacho en razón de lo siguiente:

De acuerdo con el material probatorio allegado y recaudado en el plenario, Se ha demostrado dentro del proceso que mi mandante el señor Jaime Gonzales Velasco (hijo), acredita la posesión desde el 30 diciembre del año 2002 aproximadamente, del predio **PRAGA**, cuya extensión es de 148 hectáreas que corresponden a 1.789 metros cuadrados, sin haberse interrumpido los actos posesorios como: mantenimiento general del **PREDIO PRAGA**, mejoras y adecuaciones dentro del predio, cultivo de pasto, pago de trabajadores, crías de ganados certificados, etc.

Por otro lado, se evidencio que la sociedad demandada el **INGENIO LA CABAÑA**, no se le puede acreditar ningún derecho de posesión, de ánimo de señor y dueño en virtud de:

1. Conforme a las contestaciones y aportes documentales del apoderado judicial de la sociedad demanda **INGENIO LA CABAÑA**, se evidenció que sus pruebas solo quedaron en el plano argumentativo y no probado de fondo, toda vez que dentro del historial procesal que ha versado el **PREDIO PRAGA**, en ningún momento el ingenio apporto documentos indispensables para acreditar la transferencia de los activos conforme a la **VENTA Y FUSION** de los predios. De conformidad en las anotaciones que reposan en el certificado de tradición anexo que se encuentra dentro del expediente y el certificado de existencia de representación de la sociedad **DEMANDA INGENIO LA CABAÑA**, que también reposa dentro del expediente, que si bien es cierto los certificados de existencia y representación legal, de la **SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.** no están dentro del expediente conforme a la venta que hizo con la sociedad **AGREX S.A.**, para vender y transferir el activo Praga, no se traspasó y menos se inscribió el activo fijo predio **PRAGA** a la sociedad a **AGREX S.A.**, tampoco está dentro del expediente el certificado de existencia y representación **de AGREX S.A.**, donde esta sociedad hace la fusión con el ingenio la cabaña, pero que a su vez tampoco trasfiere el activo Praga, pero si está el certificado de tradición del predio Praga y el certificado de existencia y representación de la sociedad demanda la cabaña, donde debe demostrar que este activo si se transfirió, toda vez que estas sociedades con la finalidad de perfeccionar los actos jurídicos, no hizo ninguna transferencia, inscripción y registro de activos., por otro lado el único que ha tenido la posesión es mi mandante en virtud de lo siguiente:

1. En el Certificado de tradición en la anotación No. 0001 del 22 de febrero del año 1994 aparece que **AGROEXPORTADORA DEL CAUCA DEL CAUCA S.A.** es dueño del predio Praga, derivado del englobe total correspondientes a los 10 lotes de extensión incluidos "Praga y la Esperanza", fecha de registro 22 de febrero del año 1994, posteriormente canceló una hipoteca que poseía el predio Praga en la anotación No. 002 de fecha 22 de febrero del año 1994, seguidamente vende el predio Praga a la SOCIEDAD AGREX S.A. en el año 1996 notación No. 003, prueba de lo argumentado reposa en el certificado de existencia y representación legal de manera detallada, donde no poseía activos fijos inscritos:

**AGROEXPORTADORA DEL CAUCA DEL CAUCA S.A.** identificado con NIT No. 80.018.227 -1., cuyo nit tampoco se evidencia registrado dentro de las notaciones en el certificado de tradición para identificar a las partes.

La inscripción mercantil se realizó 29 de diciembre del año 1992.

**Activos Inscritos Totales: siempre fueron "CERO". DEBEN SER INSCRITOS CONFORME A SU VALOR Y SER DETALLADOS.**

Último año renovado: 1992.

Con base a los datos ya mencionados, la sociedad **AGROEXPORTADORA DEL CAUCA DEL CAUCA S.A.** legalizada formalmente desde el 29 al 31 de diciembre del año 1992, solo estuvo dos días jurídicamente activa, posteriormente "**DISUELTA el 14 de diciembre del año 1996, liquidada el 31 de marzo de 2001 y cancelada el 31 de marzo de 2001 sin constituir, sin renovar cámara de comercio e inscribir activos fijos por 9 años**", que activos transfirió en modo de venta a la **SOCIEDAD AGREX S.A.**, si no poseía activos inscritos, dicho documento y registro en el certificado de tradición son **INEXISTENTES** en virtud que la sociedad **AGROEXPORTADORA DEL CAUCA DEL CAUCA S.A.** no transfirió el predio **PRAGA**, al comprador **SOCIEDAD AGREX S.A.**, lo cual hubo una presunta simulación de compraventa, debido a esto no se puede transferir lo que no se tiene o se posee, además para perfeccionar dicha venta con la sociedad **AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.**, esta sociedad tuvo que pagar por requisito de ley: "**El impuesto predial, boleta fiscal y gastos notariales para poderla vender, posteriormente registrar dicha venta y ser adjudicada a la sociedad AGREX S.A.**", por lo que requiero de oficio se le dé el valor probatorio a mis argumentos requiriendo a la **FISCAL 05 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS EN CONTRA DE LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA – DIRECCION SECCIONAL DEL CAUCA DRA. LUZ AMPARO JIMENEZ DENUNCIA**, proceso que reposa en su despacho **POR LOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y TACHA DE TESTIGOS**, donde se aporta pruebas documentales para la valoración de este juicio, **DIAN** para validar que no hubo evasión fiscal de los predios, **REGISTRADOR** requerir los documentos que se aportaron para perfeccionar la **VENTA** de los predios, **CAMARA DE COMERCIO** concepto legal y la exigencia de la renovación de la cámara de comercio para la venta y fusión, **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** requerir los documentos que se aportaron para perfeccionar la **FUSION** y a los **LIQUIDADORES DE CADA SOCIEDAD** requerir los documentos que se aportaron para perfeccionar **FUSIÓN**, para legalizar los actos jurídicos de **VENTA Y FUSIÓN REGISTRADOS**. con el fin de dar veracidad a mis argumentos dentro este juicio. "**Información que reposa en el certificado de tradición actualizado a febrero del 06 del año 2024 y en el certificado de existencia y representación legal actualizado a febrero 05 del año 2024. Toda vez que esta sociedad no tenía activos inscritos para vender y fusionar**".

Respecto a la sociedad:

**AGREX S.A.** identificado con NIT No. 817.000.698-4, cuyo nit tampoco se evidencia registrado dentro de las notaciones en el certificado de tradición para identificar a las partes.

La inscripción mercantil se realizó el 11 de diciembre del año 1996.

**Activos Inscritos Totales: siempre fueron "CERO". DEBEN SER INSCRITOS CONFORME A SU VALOR Y DETALLADOS.**

Último año renovado: 1996.

Con base a los datos seguidamente mencionados, la sociedad **AGREX S.A.** legalizada formalmente desde el 11 al 31 de diciembre del año 1996 prácticamente por solo 21 días estuvo jurídicamente activa, tampoco inscribió los presuntos activos de la compraventa que hizo con la sociedad **AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.**, entonces en este orden de ideas que activos entrego a para perfeccionar la fusión si estaban en ceros, necesitaba dos elementos jurídicamente relevantes que son: **"RENOVACIÓN DE CAMARA DE COMERCIO E INSCRIPCION DE ACTIVOS Y PASIVOS"**, con el ingenio la cabaña., **"posteriormente CANCELADA el 31 de MAYO del año 1999, registro de fusión el 13 de diciembre del año 2009, sin constituir, sin renovar cámara de comercio e inscribir activos fijos por 13 años., durante esos treces años AGREX S.A."**, lo que demuestra que la sociedad **AGREX S.A.**, **"pago treces años de predial del Predio Praga, si la SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A., por medio del contrato de compraventa vendió a AGREX S.A., presuntamente los activos y estos fueron en cero, tenía LA SOCIEDAD AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. pagar el predial de 9 años, los generales de ley inscribir sus activos, perfeccionar la venta, pero no se perfeccionó porque no hubo que transferir, además la sociedad AGREX S.A. para perfeccionar la FUSIÓN que presuntamente hizo con el INGENIO LA CABAÑA.,** no apporto ningún activo. Estos documentos no fueron aportados por la sociedad demandada para acreditar que eran propietarios del predio PRAGA, ellos solo han argumentado que han pagado predial posteriormente a la fusión, hecho que no es relevante para acreditar la posesión absoluta de un predio, el ingenio tuvo que acreditar más actos de señor y dueño., pero sin transferir activos que podía acreditar.

Toda vez que el pago del predial, boleta fiscal, gastos notariales, registro etc., son requisitos indispensables que la ley requiere para legalizar actos jurídicos en predios a futuros. Por lo que dicho documento y registro en el certificado de tradición también es nulo en virtud que la sociedad **AGREX S.A.** no transfirió el predio **HACIENDA PRAGA** para perfeccionar la **FUSION**, con el **INGENIA LA CABAÑA.**, porque sus activos inscritos siempre estuvieron en ceros, tampoco se puede decir que fue posterior porque no hubo renovaciones de cámara de comercio para incorporar activos, hubo fue una presunta simulación de **FUSION**, si al momento de terminar mis **ARGUMENTOS** el apoderado de la sociedad demandada **INGENIO LA CABAÑA**, dijo que no era así, que por favor aportar los documentos que mencione para que usted los valore de fondo y evidencie que si hubo perfeccionamiento de actos jurídicos de manera correcta de la **VENTA** y la **FUSIÓN** entre las sociedades, con la finalidad de dar un fallo razonable en segunda instancia, donde debe prevalecer justicia y la verdad., toda vez que el apoderado de la sociedad demanda solo lo argumento en el plano argumentativo y no con los documentos certificados por las entidades públicas competentes y así acreditar que era el propietario del **PREDIO PRAGA**, porque reitero no se puede transferir lo que no se

tiene o se posee. Esta información reposa también en el certificado de tradición y en el certificado de existencia y representación legal actualizado a febrero 05 del año 2024 y 06 de febrero del año 2024. Porque el **INGENIO LA CABAÑA** cumple con los requisitos formales de renovación activa de cámara de comercio y sus activos no aparecen en "CEROS". Como reposa en el certificado de representación legal de fecha 06 de febrero de 2024, HUBO presunta **SIMULACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS de la VENTA Y FUSION.**, toda vez que la juez de primera instancia no reviso de fondo, por lo que solicito en esta segunda instancia investigar más de fondo las actuaciones registradas por parte de la sociedad demanda **INGENIO LA CABAÑA**, conforme a mis requerimientos de oficio que solicite anteriormente.

Seguidamente, en el anexo del expediente digital con número de folio 152 a la 188, donde reposa el interrogatorio del testigo **WALTER BOLIVAR** que hace alusión al subcontrato con la **COMPAÑIA AGRICOLA ESPARRAGOS S.A.** y mi mandante, se aclara que el arrendamiento suscrito fue por 60 hectáreas por un tiempo determinado y presuntamente por las 90 hectáreas propiedad del ingenio la cabaña como reposa en el contrato, también este documento es nulo toda vez que la **COMPAÑIA AGRICOLA ESPARRAGOS S.A.** jamás volvió a aparecer, donde se debe determinar que paso con los rubros de los cánones de arrendamiento que se canceló a la "sociedad espárragos" por un tiempo determinado, el apoderado de la sociedad demanda Ingenio la Cabaña, no presento prueba sumaria de soportes de pagos de cánones de arrendamiento o certificación bancaria donde estos dineros fueron depositados directamente a la cuenta del ingenio la Cabaña por parte de **SEÑORES JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)** o en su defecto a la "sociedad espárragos" para determinar o acreditar actos posesorios en calidad de arrendador al INGENIO LA CABAÑA, solo fue argumentativo por la sociedad demandada no aportado el documento pertinentes para acreditar.. como muy distinta que los actos posesorios legítimos del predio Praga los ha tenido mi mandante el señor **JAIME GONZALEZ VELASCO (hijo).**, se debe tener en cuenta si el subcontrato se celebró el 22 de junio del año 2002 con la **COMPAÑIA AGRICOLA ESPARRAGOS S.A.**, como iba hacer dueño el **INGENIO LA CABAÑA** del predio, si la sociedad **AGREX. S.A** fue cancelada en el año 1999, y la fusión se registró en el año 2009, los activos que jamás se transfirieron.

Can base a los argumentos del apoderado de la sociedad demanda INGENIO LA CABAÑA, sobre el acta de compromiso celebrada el 09 de septiembre de 2009 con los señores JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo), dicha acta de compromiso también es nula, toda vez que la información que reposa dentro del documento no es clara, cuyos intervinientes fueron el representante legal en su momento **TOMAS LLANOS DOMINGUEZ** del ingenio la cabaña, **PATRICIA CALVETE CAMARGO, JUAN CRISTOBAL ROMERO RENGIFO Y LOS SEÑORES JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, si el acta en mención fue suscrita entre las partes el 09 de noviembre del año 2009, como iba ser dueño el ingenio la cabaña si apenas el 03 de diciembre del año 2009 se registró la fusión con **AGREX S.A.** cuyo patrimonio de activos a registrados siempre estuvieron en "CEROS".

Además, dentro de esta acta dice **"EL INGENIO LA CABAÑA son propietarios de los predios HACIENDA LA ESPERANZA Y PRAGA, en el numeral primero., cuando AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A. no inscribió su patrimonio como activo fijo para vender a la sociedad AGREX S.A., y tampoco AGREX S.A. inscribió su patrimonio como activo para fusionarse con el ingenio la cabaña"**. Seguidamente en el numeral 2 del acta de compromiso del 09 de noviembre de 2009. Que habla sobre la presunta tenencia de los señores **JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, y conforme al interrogatorio del señor **WALTER BOLIVAR**, documento que reposa en el expediente el interrogatorio del señor **WALTER**

**BOLIVAR** dijo ser siempre testigo del ingenio la cabaña, por lo que queda entre dicho sus argumentos, debido a que manifestó bajo la gravedad de juramento decir la verdad, al decir que el negocio de la oferta vinculante no se efectuó porque no tenían autorización por parte de los dueños del **INGENIO LA CABAÑA**, para perfeccionar la compraventa entre las partes, es decir el acta también es informativa, confusa y nula, porque si no hubo negociación con el **JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, no se perfeccionamiento del negocio jurídico, entre las partes por ende los señores **JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, no le acreditaron derechos posesorios en calidad de VENDEDOR al ingenio la cabaña, toda vez que no hubo inscripción, ni se formalizo el acto jurídico, además el ingenio no tenía como demostrar el traspaso de los bienes, porque nunca se los transfirieron las sociedades ya mencionadas. Al no ser dueña del predio Praga causo grandes perjuicios bajo engaños a los señores **JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, en virtud de retener **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$470.000.000.**, por seis meses y devueltos sin intereses, por lo que generando perjuicios patrimoniales a los señores **JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, toda vez que la sociedad demandan **INGENIO LA CABAÑA**, no eran dueños del predio Praga, fueron engañados y presuntamente estafados hasta que no se demuestre lo contrario en su buena fe, por lo que desde el año 2013 se han opuesto rotundamente para que la verdad salga a la luz y se haga justicia, por los actuares irregulares, arbitrarios e presuntamente ilícitos del ingenio la cabaña, donde siempre quiso la sociedad demandada **INGENIO LA CABAÑA SER DUEÑO PERO NO LO ES POR QUE NUNCA SE LE TRANSFIRIERON LOS PREDIOS.**

Dentro de la misma acta ya mencionada en el numeral 3, habla de la negociación del predio la **ESPERANZA**, no del predio **PRAGA**, lo que genera confusión, toda vez que la hacienda Praga presuntamente estaba en arrendamiento, en este orden de ideas el acta y oferta vinculante versa sobre el **PREDIO LA ESPERANZA** y no sobre el **PREDIO PRAGA** que versa el conflicto entre las partes, de igual manera se evidencia la intencional del ingenio hacer incurrir en un error a los señores **JAIME GONZALEZ PATIÑO (Padre) y JAIME GONZALES VELASCO (Hijo)**, y más gravoso a un, que no hubo transferencia de activos fijos. Por lo que requiero nuevamente **VERIFICAR DE FONDO EL PROCESO**, toda vez que es indispensable de oficio se les dé el valor probatorio a mis argumentos requiriendo a la **FISCAL 05 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS EN CONTRA DE LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA – DIRECCION SECCIONAL DEL CAUCA DRA. LUZ AMPARO JIMENEZ DENUNCIA**, proceso que reposa en su despacho **POR LOS DELITOS DE FRAUDE PROCESAL Y TACHA DE TESTIGOS**, donde se aporta pruebas documentales para la valoración de este juicio, **DIAN** para validar que no hubo evasión fiscal de los predios, Como ya mencioné la oferta vinculante tampoco tiene validez jurídica porque no se perfecciono, lo cual no se le puede reconocer como dueño al ingenio la cabaña.

Cosa muy distinta que la sociedad demanda **INGENIO LA CABAÑA no ha sido dueña**, requerir al **REGISTRADOR** aporte los documentos que se aportaron para perfeccionar la **VENTA** de los predios, **CAMARA DE COMERCIO** concepto legal de la exigencia de la renovación de la cámara de comercio para la venta y fusión, **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** requerir los documentos que se aportaron para perfeccionar la **FUSIÓN y a los LIQUIDADORES DE CADA SOCIEDAD** requerir los documentos que se aportaron para perfeccionar **FUSIÓN**, para legalizar los actos jurídicos de **VENTA Y FUSIÓN REGISTRADOS.**

Toda vez que la señora Juez de primera instancia no reviso de fondo siendo usted directora del proceso y garante de una decisión judicial fallar conforme a la verdad y no

a los intereses particulares de la sociedad demandada., por el presunto fraude procesal de la sociedad demandada **INGENIO LACABAÑA**.

También tachar los testigos del ingenio la cabaña, en virtud del interés contractuales que posee la señora **PATRICIA CALVETE CAMARGO** cargo jurídico toda vez que dentro de su interrogatorio dijo decir la verdad, adicionalmente ratifico que hubo inscripción de activos y se necesita tener cámara de comercio renovada, de ser cierto esto poque no demostró transferir y registrar el patrimonio como activo fijo, donde lleva como jefe jurídica 35 años con la sociedad demandada y WALTER BOLIVAR cargo contador, no supo decir nada, siendo el auditor y velo por los procedimientos la sociedad demanda ingenio la cabaña.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, solicito de la manera más comedia reconocer e investigar de fondo la **POSESION AL SEÑOR JAIME GONZALES VELASCO (hijo)**, en virtud que ha sido el único que ha demostrado actos posesorios de señor y dueño., que si bien es cierto antes no se había impartido justicia de forma imparcial, donde la justicia no debe ser ciega, por ello necesitamos de su imparcialidad al momento de fallar en segunda instancia, que conduzca este proceso por senderos de verdad, de hecho y de derecho, hacia la consecución de una solución JUSTA Y RAZONABLE. conforme a las pruebas presentadas en la demanda.

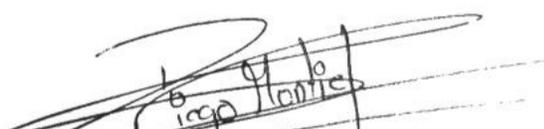
Por lo que requiere se revise nuevamente los interrogatorios de los testigos de la sociedad demandada y con base a esto solicitar de oficio a las entidades ya mencionadas para dar validez jurídica a mis argumentos de la apelación, para que no quede en la impunidad presuntos delitos penales.

Adicionalmente se incorpora respuesta de la superintendencia de sociedades donde informa **"En relación con la solicitud de información requerida, el Despacho le informa que lo solicitado no hace parte del expediente de las sociedades anteriormente mencionadas y la misma debe reposar en los archivos de cada sociedad, motivo por el cual no es posible atender su petición"**. No hay evidencias de la inscripción de estos activos, por lo que se debe oficiar de fondo a cada liquidador de las sociedades liquidadas porque no hay registro de libros y con esto se demuestra que la sociedad demandada **INGENIO LA CABAÑA**, no es dueña del predio Praga.

ANEXOS.

- CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGALES DE LAS SOCIEDADES SOBRE LA VENTA Y FUSION.
- CORREO SOLICITUD SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- CORREO DE DENUNCIA PENAL.
- RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Atentamente,

  
**DIEGO ARMANDO MONTIEL OME**  
**ABOGADO**

Correo: [montielito596@gmail.com](mailto:montielito596@gmail.com)

C.C. No. 1.052.398.531 de Duitama

T.P. No. 393.017 del C.S.J.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:33:07 \*\*\*\* Recibo No. S000893903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0068

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN vxMRUG49eG

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\***

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 80018227-1

**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 33850

**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 29 DE 1992

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 1992

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** DICIEMBRE 29 DE 1992

**ACTIVO TOTAL :** 0.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 10N # 9-60

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8243998

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 10N # 9-60

**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN

**CERTIFICA - LIQUIDACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE MARZO DE 2001 SUSCRITA POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

**CERTIFICA - CANCELACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE MARZO DE 2001 SUSCRITA POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42792 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : CANCELACION SOCIEDAD ANONIMA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:33:08 \*\*\*\* Recibo No. S000893903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0068

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN vxMRUG49eG**

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vxMRUG49eG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Mendigán Ramirez  
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGREX S A**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:47:23 \*\*\*\* Recibo No. S000893924 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0073

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN XqPrfqQKk1

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\***

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGREX S A  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 817000698-4  
**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 45620  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 11 DE 1996  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 1996  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** DICIEMBRE 11 DE 1996  
**ACTIVO TOTAL :** 0.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** -HDA.PRAGA-VDA SANTA ROSA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :**  
**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN

**CERTIFICA - CANCELACIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1645 DEL 31 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23975 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : CANCELACION SOCIEDAD ANONIMA

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGREX S A**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:47:23 \*\*\*\* Recibo No. S000893924 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0073

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN XqPrfqQKk1**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación XqPrfqQKk1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Mendigutza Ramirez  
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YnWUQmpURX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\***

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 80018227-1

**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 33850

**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 29 DE 1992

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 1992

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** DICIEMBRE 29 DE 1992

**ACTIVO TOTAL :** 0.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 10N # 9-60

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8243998

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 10N # 9-60

**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3957 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A..

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1403 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE PIENDAMO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10673 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1996, SE DECRETÓ : DISOLUCION



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:33:13 \*\*\*\* Recibo No. S000893903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0068

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN YnWUQmpURX**

**CERTIFICA - LIQUIDACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE MARZO DE 2001 SUSCRITA POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

**CERTIFICA - CANCELACIÓN**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE MARZO DE 2001 SUSCRITA POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42792 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : CANCELACION SOCIEDAD ANONIMA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1639	19931119	NOTARIA UNICA DE TIMBIO	RM09-8781	19931126
EP-1403	19961214	NOTARIA UNICA DE PIENDAMO	RM09-10673	19961223
AC-10	20010331	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	RM09-16999	20011231

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ERA INDEFINIDA.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YnWUQmpURX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:33:13 \*\*\*\* Recibo No. S000893903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0068

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN YnWUQmpURX

Luisa Fernanda Mejía Ramírez  
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO**

**Fecha expedición:** 05/02/2024 - 14:33:17  
Recibo No. S000893903, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1ZqdHUq8QG**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\***

LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGROEXPORTADORA DEL CAUCA S.A.

**ORGANIZACION JURIDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORIA :** PERSONA JURIDICA PRINCIPAL

**NIT :** 80018227-1

**MATRÍCULA NO :** 33850

**CERTIFICA**

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA	
FOLIOS: 00000	RM07-14950	1992-12-29	# HOJAS: 25
FOLIOS: 00000	RM07-14951	1992-12-29	# HOJAS: 50
FOLIOS: 00000	RM07-14952	1992-12-29	# HOJAS: 51
FOLIOS: 00000	RM07-14953	1992-12-29	# HOJAS: 50
FOLIOS: 00000	RM07-14954	1992-12-29	# HOJAS: 50
FOLIOS: 00000	RM07-15517	1993-09-27	# HOJAS: 584
FOLIOS: 00000	RM07-15518	1993-09-27	# HOJAS: 300
FOLIOS: 00000	RM07-15519	1993-09-27	# HOJAS: 1,000
FOLIOS: 00000	RM07-15520	1993-09-27	# HOJAS: 300
FOLIOS: 00000	RM07-15521	1993-09-27	# HOJAS: 300
FOLIOS: 00150	RM07-17678	1996-11-12	# HOJAS: 150

**CERTIFICA**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO**

**Fecha expedición:** 05/02/2024 - 14:33:17  
Recibo No. S000893903, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1ZqdHUq8QG**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El día sábado no se debe contar como día hábil.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Mendigutza Ramirez  
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---



Al contestar cite el No. 2024-03-001370

Tipo: Salida Fecha: 05/03/2024 11:36:48 AM  
Trámite: 92000 - DERECHO DE PETICIÓN GENERAL  
Sociedad: 800182271 - AGROEXPORTADORA D Exp. 26056  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 1052398531 - Diego Montiel  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-000324

Señor (a)

Diego Montiel

C.C. 1.052.398.531

Apoderado judicial dentro del proceso penal que reposa en la fiscalía 5 seccionales de Popayán

montielito596@gmail.com

Carrera 4 No. 10 - 44 Oficina 1115

CALI VALLE DEL CAUCA

**Ref.: Respuesta a Derecho de Petición identificado con el radicado número 2024-01-061302 del 13/02/2024. Solicitud De Libros De Inscripción de Activos y/o Patrimonios Fijos de las Sociedades Agroexportadora del Cauca S.A. Nit. No. 80.018.227-1 y AGREX S.A. Nit. No. 817.000.698-4.**

Respetado señor Montiel Ome.

Acuso recibo de su escrito radicado en esta Entidad, bajo el número de la referencia, por medio del cual, a través del derecho de petición, realiza solicitud de los libros de las sociedades **Agroexportadora del Cauca según Nit. 800.182.271 y Agrex S.A. según Nit. 817.000.698.**

En relación con la solicitud de información requerida, el Despacho le informa que lo solicitado no hace parte del expediente de las sociedades anteriormente mencionadas y la misma debe reposar en los archivos de cada sociedad, motivo por el cual no es posible atender su petición.

En los anteriores términos, se da atención a su solicitud descrita en el epígrafe del presente documento.

Cordialmente,

*Maria Andrea Santacruz O.*

**SANTACRUZ OTERO MARIA ANDREA**

Secretario Administrativo y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

TRD: REVISIÓN  
Rad. 2024-01-061302  
Cód. func. L0141.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**

2024-03-001370-000

**Enviado por**

Certificado Cali Supersociedades

**Fecha de envío**

2024-03-05 a las 15:50:01

**Fecha de lectura**

2024-03-05 a las 16:40:40

**Señor (a)**

Diego Montiel

C.C. 1.052.398.531

Apoderado judicial dentro del proceso penal que reposa en la fiscalía 5 seccionales de Popayán

montielito596@gmail.com

Carrera 4 No. 10 - 44 Oficina 1115

CALI VALLE DEL CAUCA

**Ref.: Respuesta a Derecho de Petición identificado con el radicado número 2024-01-061302 del 13/02/2024. Solicitud De Libros De Inscripción de Activos y/o Patrimonios Fijos de las Sociedades Agroexportadora del Cauca S.A. Nit. No. 80.018.227-1 y AGREX S.A. Nit. No. 817.000.698-4.**

Respetado señor Montiel Ome.

Para su información y fines pertinentes, adjunto el oficio mencionado en el asunto.

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para el envío de información

Documentos Adjuntos

BDSS01-#115173670-v1-2024-0.PDF





Diego Montiel &lt;montielito596@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ACTIVOS DE LAS SOCIEDADES AGROEXPORTADORA S.A. Y AGREX S.A.**

webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>  
Para: Diego Montiel <montielito596@gmail.com>

13 de febrero de 2024, 7:33 a.m.

Apreciado usuario,

**La Superintendencia de Sociedades se permite informarle que de acuerdo a su solicitud se le asignó el número de radicado:** 2024-01-061302

Le recomendamos incorporar la dirección [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) a su lista de contactos, ahora mismo, para asegurarse de que nuestros mensajes no sean catalogados como Correo no deseado o Spam, absténgase de responder o reenviar este mensaje."

Cordialmente,



Superintendencia de Sociedades  
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia  
Tel. (571) 2201000

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

---

**De:** Diego Montiel <montielito596@gmail.com>**Enviado:** lunes, 12 de febrero de 2024 14:02**Para:** [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>**Cc:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>**Asunto:** DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ACTIVOS DE LAS SOCIEDADES AGROEXPORTADORA S.A. Y AGREX S.A.

[Texto citado oculto]



Diego Montiel &lt;montielito596@gmail.com&gt;

**FISCALIA 05 SECCIONAL**

1 mensaje

**Diego Montiel** <montielito596@gmail.com>

9 de febrero de 2024, 5:56 p.m.

Para: luz.jimenezp@fiscalia.gov.co, hugo.zuniga@fiscalia.gov.co

SEÑORA  
FISCAL 05 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA - DIRECCIÓN SECCIONAL DEL CAUCA  
DRA. LUZ AMPARO JIMÉNEZ.  
E.S.D.

RADICADO: Caso Noticia No: 190016000602201708065

Cordial Saludo,

por medio del presente correo, envié escrito de apelación y certificados de existencia y representación legales de las sociedades para anexar en el respectivo EXPEDIENTE DIGITAL DEL PROCESO, para el respectivo impulso procesal y solicitud de AUDIENCIA. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Diego Armando Montiel Ome**  
**Abogado**

C.C.No. 1.052.398.531

T.P. 393017 del H. C. S. de la J.

E-mail: [montielito596@gmail.com](mailto:montielito596@gmail.com)

Cel: 3016025345

Dir: Carrera 4 No. 10 - 44 Oficina 1115.

Edificio Plaza de Caicedo - Centro Cali

**5 archivos adjuntos** **RECURSO DE APELACION .pdf**  
115K **TucXujCer4 (1).pdf**  
268K **vSAd5V14gJ (1).pdf**  
257K **1ZqdHUq8QG (1).pdf**  
254K **XqPrfqQKk1 (1).pdf**  
250K



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGREX S A**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:47:28 \*\*\*\* Recibo No. S000893924 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0073

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN TucXujCer4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\***

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGREX S A  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 817000698-4  
**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 45620  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 11 DE 1996  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 1996  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** DICIEMBRE 11 DE 1996  
**ACTIVO TOTAL :** 0.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** -HDA.PRAGA-VDA SANTA ROSA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :**  
**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1371 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996 DE PIENDAMO-TUNIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10567 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGREX S A.

**CERTIFICA - FUSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1645 DEL 31 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 1999, SE DECRETÓ : FUSION POR ABSORCION,



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGREX S A**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:47:28 \*\*\*\* Recibo No. S000893924 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0073

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN TucXujCer4**

ABSORBIDA: AGREX S A

**CERTIFICA - CANCELACIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1645 DEL 31 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23975 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : CANCELACION SOCIEDAD ANONIMA

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1421	19961217		PIENDAMO-TUNIA	RM09-10811	19961230
CE-S/N		REVISOR FISCAL	POPAYAN	RM09-11005	19970129
EP-1645	19990531	NOTARIA PRIMERA	CALI	RM09-14132	19990621

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ERA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación TucXujCer4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
AGREX S A**

Fecha expedición: 2024/02/05 - 14:47:28 \*\*\*\* Recibo No. S000893924 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240205-0073

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN TucXujCer4**

Luisa Fernanda Mejía Ramírez  
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

\*\*\* **FINAL DEL CERTIFICADO** \*\*\*



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO**

**Fecha expedición:** 05/02/2024 - 14:47:32  
Recibo No. S000893924, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vSAd5V14gJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\*\*\* LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA \*\*\*\***

LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** AGREX S A  
**ORGANIZACION JURIDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORIA :** PERSONA JURIDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 817000698-4  
**MATRÍCULA NO :** 45620

**CERTIFICA**

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA	
INVENTARIOS Y BALANCES	RM07-17839	1996-12-16	# HOJAS: 50
MAYOR Y BALANCES	RM07-17840	1996-12-16	# HOJAS: 25
DE ACTAS	RM07-17841	1996-12-16	# HOJAS: 50
REGISTRO DE ACCIONISTAS	RM07-17842	1996-12-16	# HOJAS: 100
DIARIO	RM07-18480	1996-12-31	# HOJAS: 51
LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES	RM07-18706	1997-02-03	# HOJAS: 100
LIBRO REGISTRO DE ACTAS ASAMBLEA GENERAL	RM07-18705	1997-02-03	# HOJAS: 100
REGISTRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA	RM07-18704	1997-02-03	# HOJAS: 100
DIARIO COLUMNARIO	RM07-19490	1997-08-04	# HOJAS: 360
MAYOR Y BALANCES	RM07-19491	1997-08-04	# HOJAS: 238
INVENTARIOS Y BALANCES	RM07-19492	1997-08-04	# HOJAS: 303
INVENTARIOS Y BALANCES	RM07-21245	1998-12-09	# HOJAS: 297
LIBRO DIARIO	RM07-21246	1998-12-09	# HOJAS: 240



**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO**

**Fecha expedición:** 05/02/2024 - 14:47:32  
Recibo No. S000893924, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vSAd5V14gJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICA**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El día sábado no se debe contar como día hábil.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Mendigaglia Ramirez  
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---